Año de 1906 — Sábado 30 de Junio — Número 143

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Expropiaciones

Este Gobierno civil, en providencia de 28 del actual, acordó señalar las ocho del día 10 de Julio próximo, para el pago en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribadavia, de las fincas que se expropian en dicho término municipal para las obras del trozo 6.º de la carretera en construcción de Orense á San Clodio.

Lo que en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados.

Orense 30 de Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

MINAS

El Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen de la minería, se ha servido señalar las horas de nueve á trece, para presentación en las oficinas de Secretaría, de los documentos referentes á minas.

Orense 28 de Junio de 1606.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. Valentín San Román suplicando que de Real orden se mande á los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la Península, Islas Baleares y Canarias faciliten, cuando el interesado lo solicite de los mismos, cuantas noticias y datos puedan contribuir á la mayor exactitud de la obra que se propone publicar con el título de *Diccionario postal geográfico de Esgaña*:

Considerando que el libro de que se trata ha de revistir suma utilidad, especialmente para el comercio, reportando positivas ventajas al interés general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á la petición, pues no hay inconveniente en que por las Autoridades locales dependientes de este Ministerio se faciliten á D. Valentín San Román cuantas noticias y datos puedan contribuir, sin perjudicar al servicio, á la mayor exactitud del *Diccionario postal geográfico de España*, de cuya publicación se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y como resolución á la indicada instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906. — Quiroga. — Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta núm. 177)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 30 de Mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento reserva de Salamanca, núm. 108, Angel Dobales Diebra, le ha sido expedido un certificado de la misma;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Villalobos y Comandante don Enrique Cerveró á favor del citado individuo, y registrado al folio 9 con el núm. 569.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. S.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Mayo último, haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del artillero Francisco Pons Fábrega;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Thomás é Hidalgo y Comandante D. Tadeo Morales á favor del citado individuo, hijo de José y de Carmen, natural Ceutillas (Barcelona), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 104 con el número 51.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. S.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Mayo último, haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del cabo José Regas Soliva;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Thomás é Hidalgo y Comandante D. Tadeo Morales á favor del citado individuo, hijo de Lorenzo y Dolores, natural de Brida (Gerona), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 105 con el núm. 182.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 177.)

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 6 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado David Diaz López le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Rafael Huertas á favor del citado individuo, hijo de José y de Carmen, natural de Valer (Lugo), y el cual documento fué registrado al folio 251 con el número 7.210.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 31 de Mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del recluta que fué de la Zona de reclutamiento de Palencia Pedro Ortega Padilla le han sido expedidos por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documenos mencionados extraviados, la cual licencia fué expedida en 10 de Diciembre de 1904 por el Coronel D. José Villalobos y Comandante don José Lucas Escobar á favor del citado individuo, hijo de Felipe y de Lucía, anotado al folio 65 con el núm. 391, así como el certificado de soltería, expedido en 26 de Enero de 1906 y firmado por el Coronel D. Francisco Morcillo Cidrón y Teniente Coronel mayor D. Julian García Muriel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.--Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 30 de Mayo último, que por haber sufrimo extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Angel Domínguez Añel, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D Antonio López de Haro y Comandante D. Jerónimo López Muñoz á favor del citado individuo, hijo de José y de Encarnación, natural de Vierro (Orense).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 178).

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

Canje de Declaraciones estableciendo el régimen provisional de comercio entre España y Alemania hasta 31 de Diciembre de 1906.

I

El Excmo. Sr. Embajador del Imperio Alemán en Madrid, al Excmo. Sr. Subsecretario de Estado.

(Traducción.)

Madrid 27 de Junio de 1906.

El infrascrito, Embajador de Alemania, por encargo del Gobierno Imperial, tiene el honor de declarar que, para conformarse con los deseos expresados por el Gobierno de Su Majestad Católica, y á fin de ganar tiempo para llegar á un acuerdo definitivo sobre un Tratado de Comercio, el Gobierno Imperial mo lifica la denuncia que hizo el 27 de Junio de 1905 del Acuerdo de 2 de Febrero de 1899 sobre relaciones comerciales entre Alemania y España, de manera que di[illegible] acuerdo expire el 31 de [illegible]mbre de 1906, en vez del [illegible]e Junio de 1906.—Firmado: RADOWITZ.

II

El Excmo. Sr. Subsecretario de Estado al Ecxmo. Sr. Embajador del Imperio Alemán en Madrid.

(Traducción).

Madrid 27 de Junio de 1906.

El infrascrito, Subsecretario de Estado, debidamente autorizado por el Gobierno de S. M., tiene el honor de acusar recibo de la Nota que Su Excelencia el Embajador de Alemania le ha dirigido en el día de hoy, en la cual su Excelencia declara, á nombre del Gobierno Imperial, que, conformándose con el deseo expresado por el de Su Majestad Católica de ganar tiempo para la conclusión de un Tratado definitivo de Comercio, el Gobierno Imperial modifica la denuncia que formuló el 27 de Junio de 1905, del Acuerdo de 2 de Febrero de 1899, relativo á las relaciones comerciales entre España y Alemania, de manera que dicho Acuerdo, que constituye un régimen de favor, del que gozan al presente las mercancías españolas en Alemania, en vez de expirar el 30 del mes corriente, quede prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo.

Al levantar acta de esta declaración de Su Excelencia, el infrascrito tiene el honor de informarle que el Gobierno de S. M., por su parte, y como justa reciprocidad, concede á las mercancías alemanas que sean importadas en España hasta la fecha antes mencionada de 31 de Diciembre próximo los beneficios de la segunda columna del Arancel, aprobado por Real decreto de 23 del corriente, y las ventajas que se deriban de los pactos comerciales en vigor con los Países Bajos y Noruega.—Firmado: E. [illegible] OJEDA.

(Gaceta núm. 179.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Fijación previa que, con arreglo á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento, el Jefe de Hacienda dispone que debe abonarse por cada mina en el segundo trimestre de 1906.

Número del registro	Número del. exped.te	Nombre de las minas	Nombres de los propietarios	Término en que está enclavada	Clase de mineral	Cantidad que debe pagar — *Pesetas*
212	34	Rara.	Barón Konigawarter.	Ribadavia.	Wolfram.	32
213	35	Elvira.	El mismo.	Idem.	Idem.	32
					TOTAL. . .	64

Orense 23 de Junio de 1906.—El Delegado, *Rafael de Sierra.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudadores auxiliares con carácter de voluntario para el cobro de cédulas personales para los pueblos de Amoeiro y Villamarín á D. Jaime Bartolomé y á D. Antonio del Castillo respectivamente y con carácter de ejecutivo para el cobro de contribuciones ó impuestos en cuanto comprende al pueblo de Bande á D. Avelino Raña.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridodes y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 27 de Junio de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

En el alistamiento correspondiente al año de 1903, fué incluido el mozo Pedro Rodríguez Cerviño; y en el de 1904, lo fueron también José Fernández, Antonio Paradela Taboada y Manuel Balsa Mosteiro,

cuyos individuos á pesar oe haber sido citados en forma legal, no se presentaron en dichos años al acto de la concentración para su destino á cuerpo, en vista de lo que se han instruído contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo á lo que preceptúa el artículo 108 de la Ley de reemplazos; que se resolvieron por este Ayuntamiento declarandoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, y por lo que respecta á las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición, con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Orense 23 de Junio de 1906. —El Alcalde, Modesto Varela.

JUZGADOS

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Paz Pereira, soltero, de 22 años de edad, hijo de Domingo y de Genara, natural y vecino de Acevedo, municipio de Lovios, provincia de Orense, previniendo se encuentra en Portugal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle del Recreo núm. 2, con objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones inferidas á su convecino Manuel González Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Dado en Bande á 23 de Junio de 1906. — Angel Gómez y Piñero.— D. O. de S. S.ª, Ventura Domínguez.

Señas del procesado

Cara redonda, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, y como señal particular tiene una verruga en el lado derecho de la cara.

Viste pantalón de paño azul, chaqueta de pana color ceniza, sombrero blanco y calza alpargatas.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Rogelio Fernández Ulloa, de las demás circunstancias que se expresarán á continuación y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á responder de las consecuencias del sumario que contra el mismo se instruye por uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Monforte 25 de Junio de 1906.— Miguel Hernández.—D. O. de S. S.ª, Toribio Diez.

Señas del procesado

Es hijo de Bautista y de Rosalía, de 25 años, natural y vecino del Seijo, en la provincia de Orense, soltero, jornalero, con instrucción, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños claros, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, sin ninguna seña particular.

Don Alberto Paz y Mateos, Juez municipal de Orense.

Hago público: Que en virtud de ejecución de sentencia en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Rodríguez Cobelas en nombre de doña Socorro Dopazo, viuda, doña Elvira Celo, sustituída de su marido Tomás del Río, vecinos de esta ciudad y doña Bernardina Celo, soltera, mayor de edad y vecina de Barcelona, contra Concepción Rodríguez Gómez, intervenida de su marido Ceferino Yocos, vecino de Rivela, término municipal de Coles, en rebeldía, sobre pago de dos cientas cincuenta pesetas; procedentes de préstamo é intereses, se embargó, tasó y saca á pública subasta como de la pertenencia de dicha ejecutada la finca urbana siguiente.

Una casa de alto y bajo sin número, sita en el pueblo y parroquia de Rivela, municipio de Coles, que ocupará en superficie unos cincuenta metros cuadrados: demarca por Naciente herederos de Antonio Pérez y Pérez, Mediodía calle pública y casa de Andrés Rodríguez Montes, Poniente con más casa de Camilo Sotelo y patio de los herederos de Manuel Pérez González, y Norte más casa de Socorro Salgado, tiene su entrada por el referido aire de mediodía: su valor dos cientas cincuenta pesetas.

Se halla grabada con la renta de seis cuartas de vino para el dominio de la casa de Tóz.

Las personas que quieran hacer posturas á la finca descrita, pueden concurrir al Juzgado municipal de Orense, sito en la calle de la Primavera, número uno, el día veintiseis del próximo Julio, á las once, en que tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso licitador.

Se advierte que para tomar parte en la susbasta deberán los licitadores hacer previamente el depósito del diez por ciento que determina la ley, y que no se harán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad de dicho inmueble.

Dado en Orense á veinte de Junio de mil novecientos seis.—Alberto Paz.—Manuel Gómez

---

Cédula de citación

En virtud de demanda á juicio declarativo verbal presentada en este Juzgado por don Basilio Couto, como apoderado de don Manuel Fernández Feijóo, vecino del caserío del Puente, en este municipio, contra Manuel Moure Vázquez, y Rosa Rodríguez Requejo, vecina la última de Gustey, en el Ayuntamiento de Coles, y ausente el primero desconociendo su domicilio, sobre pago de dos cientas cincuenta pesetas, se señaló para la celebración de dicho juicio por el señor Juez municipal suplente don Joaquín Rodríguez Diz, en funciones por usar de licencia el principal y en providencia de hoy, el día nueve del próximo mes de Julio, á las nueve en su Audiencia, sita en el indicado caserío del Puente; y en su consecuencia para la citación de Manuel Moure Vázquez, solicitó el actor, y se le estimó de conformidad á los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la que yo Secretario, cito en forma al repetido demandado para que comparezca en el día, hora y local designados, apercibido que de no efectuarlo se la seguirá el juicio en rebeldía.

Canedo veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—El Secretario, Ricardo L. Luna.

Cédula de citación

En virtud de demanda á juicio verbal presentada en este Juzgado por don Basilio Couto, como apoderado de don Manuel Fernández Feijóo, vecino del caserío del Puente, en este municipio, contra Fermín Temes Estevez, ausente desconociendo su domicilio, sobre pago de ciento treinta y ocho reales, se señaló para la celebración de dicho juicio por el señor Juez municipal suplente don Joaquín Rodríguez Diz, en funciones por usar de licencia el propietario y en providencia de hoy, el día nueve de Julio próximo, á las diez, en su Audiencia, sita en el indicado caserío del Puente; y en su consecuencia para la citación de Fermín Temes Estévez, solicitó el actor y se le estimó de conformidad á los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta, de la ley de Enjuiciamiento civil, la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la que yo Secretario, cito en forma al repetido demandado, para que comparezca en el día hora y local designados, apercibido que de no efectuarlo se le seguirá el juicio en rebeldía.

Canedo veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—El Secretario, Ricardo L. Luna.

Edictos militares

Don Alvaro de Reades y González, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera décimo quinto de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado Regimiento Manuel Rodríguez Alonso por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodríguez Alonso, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de 24 años de edad, hijo de Angel y de Juana, soltero, y de oficio jornalero, cuyas señas son: un metro 684 milímetros de estatura, ignorándose las demás; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado á exponer cuanto crea conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asi mismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Palencia 16 de Junio de 1906.— Alvaro de Reades.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Beade — Consta de 1.637 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 8.ª*								
1	Ramón Feijóo	Regueiro	Mercería	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
	Clase 12.ª								
2	Viuda de José Pousa	Pateira	Aceite y vinagre	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
	Tarifa 2.ª								
3	Arrendatario de puestos públicos	Idem	Arrendatario de puestos públicos por 530 pesetas	3'18	0'51	3'69	0'22	0'64	4'55
4	Arrendatario del matadero	Idem	Arrendatario matadero de todo el municipio 1.405.	8'43	1'35	9'78	0'57	1'69	12'04
5	Ramón Alvarez Rey	Beade	Vendedor de azufre	332	53'12	385'12	23'10	66'40	474'62
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
6	Casto Vázquez Juez	Poriñeira	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Artes y Oficios								
7	Viuda de José Pousa	Varela	Horno de pan con tienda para la venta	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
	Tarifa 5.ª								
8	Ramón Feijóo y compañía	Cabaleiro	Horno de pan con retribución	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
Idem la 2.ª	343'61	54'98	398'59	23'89	68'73	491'21
Idem la 4.ª	36	5'76	41'76	2'50	7'20	51'46
Idem la 5.ª, sección 1.ª	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
TOTAL	461'61	73'86	535'47	32'10	92'33	659'90

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Beade á 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.—El Secretario, Manrique Fermoso.

Don Manrique Fermoso Puga, Secretario del Ayuntamiento de Beade, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Beade á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manrique Fermoso.—V.º B.º: El Alcalde, Leonardo V. Guerra.